

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasa a despacho del señor Juez la presente acción de tutela la cual le correspondió a este juzgado por reparto reglamentario del día 15 de julio del año 2021.

Manizales, julio 15 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN CASTAÑO CORREA  
ACCIONADOS: NUEVA EPS  
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00162-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por la señora María del Carmen Castaño Correa en contra de la NUEVA EPS a través de apoderada judicial, mediante la cual se pretende la protección de su derecho fundamental de petición.

Una vez examinado el libelo introductor, se advierte que el libelo introductorio reúne los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en la presente acción de tutela, considera necesario el este Despacho la vinculación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPESIONES-. a la presente acción de tutela.

También se correrá traslado de la presente demanda y sus anexos a la entidad accionada a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

Por último, en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personarías al Dr. JAIRO ALBEIRO MARIN MEJÍA para que represente los intereses de la señora María del Carmen Castaño Correa, para el fin y en los términos del poder que le fue otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora MARÍA DEL CARMEN CASTAÑO CORREA en contra de la NUEVA EPS, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPESIONES-.

**TERCERO: CORRER** traslado de la presente demanda y sus anexos al ente accionado a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

**CUARTO: TENER** como pruebas las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción de tutela.

**QUINTO: RECONOCER** personarías al Dr. JAIRO ALBEIRO MARIN MEJÍA para que represente los intereses de la señora María del Carmen Castaño Correa, para el fin y en los términos del poder que le fue otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**

Juez